

	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0148-DE 2020</b>          (21 de septiembre)  <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-001-061-14"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	---	---

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,


**ANTECEDENTES**




Que el día 21 de octubre del 2010, se recibió en la oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, los siguientes documentos relacionados con el decomiso de madera al señor **ANCIZAR GARCIA MUÑOZ**

1. Acta única de control de fauna y flora silvestre No. 0073363 del 20 de octubre del 2014, suscrita por la policía del Municipio de Florencia Caquetá.
2. Acta de decomiso preventivo de fauna y flora silvestre ADE-DTC-001-119-2014 del 20 de octubre del 2014, suscrita por el Contratista Juan Camilo Jiménez Luna, Donde consta el decomiso de veinte vigas (20) y dos (2) bloques de Achapo (Cedrelinga Cateniformis).
3. Acta de avaluo AAP-DTC-118 del 21 de octubre del 2014, realizado por la Contratista Juan Camilo Jiménez Luna, donde consta que las especies decomisadas corresponde a veinte (20) vigas aproximadamente cero puntos cuarenta y tres metros cúbicos (0.43m3) y dos (2) bloques aproximadamente cero comas doce metros cúbicos(0.12m3) de especie de Achapo Cedrelinga Cateniformis), Estado bueno, avaluados en la suma de ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y dos mil pesos (\$158.872)
4. Copia de Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual de vehículos de servicio publico No. 316556
5. Copia de Certificado de revisión tecnomecánica y de emisiones contaminantes No. 16617668
6. Copia de póliza de seguros de daños corporales a las personas en accidentes de tránsito.
7. Copia de licencia de transito del Señor Ancizar Marin García.
8. Concepto Técnico No. 652 del 21 de octubre del 2014, emitido por el Contratista Juan Camilo Jiménez Luna
9. Oficio DTC-255 del 21 de octubre del 2014, suscrito por el Dr. Juan De Dios Vergel Ortiz, Mediante el cual se remite los anteriores documentos relacionados a la Oficina Jurídica.

Que, mediante Concepto Técnico No. 0652 del 21 de octubre del 2014, elaborado por el contratista Juan Camilo Jiménez Luna, Concepto Técnico decomiso Preventivo de productos Forestales conceptuó:

**PRIMERO:** Efectuar el Decomiso preventivo de 0.55 m3 de madera (Bloque), de propiedad o poseedor del señor Ancizar Marin García identificado con cedula de ciudadanía No.17.643.575, Por portar estos productos Forestales sin salvoconducto único

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0148-DE 2020</b> (21 de septiembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-001-061-14"</i>	 
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

nacional para la Movilización de especímenes de la diversidad Biológica, incumpliendo con el artículo 74 del decreto 1791 de 1996.

Que el artículo 74 del decreto 1791 contempla que todo producto forestal primario o de flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare la movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización o desde el puerto del ingreso del país, hasta su destino final. El citado decreto en su artículo 1° define los productos de transformación primaria y de segundo grado de transformación lo siguiente:

Productos forestales de transformación primaria: son los productos obtenidos directamente a partir de las trozas tales como bloques, bancos tablones, tabla y además chapas y astillas entre otros.

Segundo: Los productos Forestales decomisados preventivamente corresponden a la especie de Cedrelinga Cateniformis, Los Cuales se avalúan por el valor de \$158.872

Oficio DTC-255 del 21 de octubre del 2014; asunto: Concepto Técnico 652 "Decomiso preventivo de productos Forestales"

Certificado de Sisbén del señor Ancizar Marin García.

Que mediante Auto de Apertura DTC- OJ-061-2014 "Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental contra de Ancizar Marin García, cedula de ciudadanía No. 17.643.535 por movilizar productos forestales sin salvoconducto"


Que mediante acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna No. 0073363 del 20 de octubre del 2014, se pone en conocimiento de Corpoamazonia el decomiso preventivo de veinte (20) vigas aproximadamente cero puntos cuarenta y tres metros cúbicos (0.43m<sup>3</sup>) y dos (2) bloques aproximadamente cero comas doce metros cúbicos(0.12m<sup>3</sup>) de especie de Achapo Cedrelinga Cateniformis), Estado bueno, avaluados en la suma de ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y dos mil pesos (\$158.872) especies que eran movilizadas en un vehículo tipo mixto de placas VXA-243 modelo 1996, marca Ford de color blanco, rojo, y amarillo, afiliados a la empresa Cootrascaqueta, por lo cual "Movilizar productos forestales sin el salvoconductos único nacional



Notificación Personal del 22 de octubre del 2014.

Constancia de Reporte de perdida de Documentos o elementos.

Acta de entrega del 22 de octubre del 2014.

Diligencia de versión libre del 06 de noviembre del 2014.

Revisó: Elaboró:	Nombres y Apellidos Carolina Castro Peñuela Carolina Castro Peñuela	Cargo Abogado Contratista DTC Abogado Contratista DTC	Firma 
---------------------	---	---	--

	<p style="text-align: center;"><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0148-DE 2020</b> (21 de septiembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-001-061-14"</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

Declaración de los hechos del 06 de noviembre del 2014

Auto de tramite No. 006 del 14 de enero del 2015.

Oficio DTC-0391 del 10 de febrero del 2015, referencia: Citación notificación de auto de apertura No. OJ-061-2014 y auto de formulación de cargos .

Notificación personal del 16 de febrero del 2015.

Diligencia de Versión Libre del 16 de febrero del 2015.

Auto de Tramite No. 095 del 03 de marzo del 2015.

Informe Técnico de calificación de sanción para determinar el grado de afectación ambiental por incautación de productos forestales sin salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de diversidad biológica.

Resolución DTC-1075 del 12 de agosto del 2015" Por medio del cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones".

Oficio DTC-4561- del 18 de septiembre del 2015, asunto: Citación de notificación de la resolución No 1075 del 12 de agosto del 2015.

Constancia secretarial del 23 de julio del 2020.

Auto Tramite No. 0238 del 28 de Julio del 2020.

Aviso de Notificación 0163 del 30 de Julio del 2020.

Constancia de Publicación de la Pagina Web de Corpoamazonia




Constancia Ejecutoria del 17 de septiembre del 2020.

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado PS-06-18-001-061-14".

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-061-14". Por medio del cual se declara una infracción ambiental, en el artículo Segundo de la resolución DTC-1075 del 12 de agosto del 2015 se impone una sanción y se dictan otras disposiciones" mediante el cual se impuso sanción principal en contra de señor ANCIZAR GARCIA MUÑOZ , titular de la cedula de ciudadanía No. 17.643.575 y el Señor CESAR AUGUSTO LASTRA , titular de la cedula de ciudadanía No. 10.011.488

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0148-DE 2020</b> (21 de septiembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-001-061-14"</i>	 
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

en calidad de los productos Forestales el decomiso definitivo de veinte (20) vigas aproximadamente cero puntos cuarenta y tres metros cúbicos (0.43m<sup>3</sup>) y dos (2) bloques aproximadamente cero comas doce metros cúbicos(0.12m<sup>3</sup>) de especie de Achapo Cedrelinga Cateniformis), Estado bueno, avaluados en la suma de ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y dos mil pesos (\$158.872)

(...) En la ley 1333 del 21 de julio de 2020 en el Artículo 40. Dispone Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, algunas de las siguientes sanciones:

5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción. (..)

Por consiguiente, el proceso sancionatorio ambiental, se procede a realizar el Auto de Archivo de la actuación administrativa ya que la sanción impuesta mediante Resolución DTC-1075 del 12 de agosto del 2015; Fue el decomiso Definitivo de los productos Forestales. Por lo tanto, ya se cumplió con la Sanción impuesta por la Autoridad Ambiental Corpoamazonia.

## II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:



### DOCUMENTALES

- Concepto Técnico No. 0652 del 21 de octubre del 2014, elaborado por el contratista Juan Camilo Jiménez Luna
- Los demás enunciados en el acápite anterior.

## III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir,

	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p style="text-align: center;"><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0148-DE 2020</b> (21 de septiembre) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-001-061-14"</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental Contra ANCIZAR GARCIA MUÑOZ, titular de la cedula de ciudadanía No. 17.643.575 y el Señor CESAR AUGUSTO LASTRA, titular de la cedula de ciudadanía No. 10.011.488 de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno

**TERCERO:** Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

**CUARTO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**QUINTO:** Archívese el proceso sancionatorio ambiental PS-06-18-001-061-14.

Dado en Florencia (Caquetá) a los Veintiuno (21) días del mes de septiembre del dos mil Veinte (2020).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIO ANGEL BARON CASTRO**  
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

